



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

Trigésimo Primera Reunión

Tromsø, Noruega

11 – 16 de abril de 2011

CERTIFICADOS MODELO

OBSERVACIONES

(Argentina, Canadá, Kenia, Perú y Sudáfrica)

ARGENTINA

Argentina agradece la posibilidad de realizar comentarios sobre este documento.

En primer lugar, se desea llamar la atención sobre los productos pesqueros derivados de la acuicultura, los cuales debería analizarse su contemplación en el certificado en discusión.

Asimismo, el presente documento no ha tenido en cuenta el dato del “**PRECINTO**”, el cual se considera de gran importancia para garantizar la seguridad del embarque y la trazabilidad del producto.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Con relación al **NOMBRE**, Argentina considera apropiado que se deje un nombre genérico y que luego, de acuerdo a los casos específicos del país de destino, se pueda incluir las denominaciones de “sanitario”, “zoosanitario”, etc. según se convenga.

Con relación al **CONSIGNADOR/EXPORTADOR**, se considera que sería más apropiado que se modifique por nombre y dirección del consignador/exportador.

Con relación al **NÚMERO DE CERTIFICADO**, se considera que esta denominación es más clara y no debería usarse la referencia a la “identificación”, el cual podría llevar a identificación. Asimismo, y tal como se expresara en los COMENTARIOS GENERALES, sería oportuno incluir asociado a este número el **NÚMERO DE PRECINTO**.

Con relación al **CONSIGNADOR/IMPORTADOR**, se considera que sería más apropiado que se modifique por nombre y dirección del consignador/importador.

Con relación al **PAÍS DE ORIGEN**, se considera de gran importancia incluir este ítem impulsando además la incorporación del **PAÍS DE PROCEDENCIA**, término que hace a la transparencia comercial en transacciones comerciales de tercerización en donde conocer este dato puede ser de vital importancia en cuestiones de carácter zoonosanitario.

Con relación a **MEDIOS DE TRANSPORTE**, se considera importante que se incorpore entre paréntesis el siguiente texto: (denominación e identificación – nombre y/o número).

Con relación a las **CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE /ALMACENAMIENTO**, se considera apropiada esta denominación, y no la que hace referencia únicamente a la temperatura. En este sentido, las “condiciones” resultan más abarcativas para la contemplación de diferentes aspectos asociados al transporte y almacenamiento.

Con relación a la **NATURALEZA DEL ALIMENTO, CÓDIGO DEL PRODUCTO (CÓDIGO HS), DE CORRESPONDER**, se considera que sería más apropiado denominarlo como “**NATURALEZA o DESCRIPCION DEL PRODUCTO**”, sin incluir la posición arancelaria, ya que resulta un dato que hace a razones comerciales/tributarias ajenas a los servicios sanitarios y de incumbencia de otras reparticiones.

Con relación a la **ESPECIE**, se considera que sería apropiado incluir entre paréntesis el siguiente texto: **(nombre científico cuando corresponda)**, para ser consistentes con el CCFFP en cuanto a la importancia del nombre científico en la identificación de las especies.

Con relación al **PROPOSITO PREVISTO**, se considera que el término podría dar lugar a confusiones, por lo que se sugiere el cambio por “**DESTINO DE USO DE LA MERCADERIA**”, el cual puede abarcar no sólo el consumo humano, sino también la elaboración de piensos, la farmacopea, etc.

Con relación a **PRODUCTOR/FABRICANTE**, se considera que sería más apropiado el siguiente texto “**Nombre, Dirección y Número de Registro/Habilitación autorizado por la autoridad competente**”.

Asimismo, se considera que sería apropiado considerar que este campo incorpore la referencia a otros establecimientos involucrados en los productos pesqueros, como pueden ser los establecimientos de faena y de depósito.

En este sentido, se podría incorporar en cada uno de ellos: “**Nombre del Establecimiento, N° de Registro/Habilitación autorizado por la autoridad competente y Dirección**”.

Finalmente, y en consistencia con lo anteriormente planteado, se considera que debería eliminarse el ítem de “**Número de Autorización del Establecimiento**”, ya que resultaría redundante, además de conllevar a confusión, en el marco de los comentarios anteriores.

Con relación a los **ATESTADOS**, Argentina es de la opinión que **NO** debería incluirse ningún texto en este ítem, ya que podría ser excluyente de las condiciones a algún país en particular.

En este mismo sentido, se considera que el texto de “IV.Certificación [...]” presentado podría resultar limitante para el comercio, sobre todo al amparo del concepto de “equivalencia de medidas sanitarias”, y que resulta más apropiado que las cuestiones de los **ATESTADOS** sean definidos en particular entre las partes contratantes.

CANADÁ

Aspectos generales

Canadá respalda los objetivos de este nuevo trabajo. La armonización de los certificados a nivel internacional fomentará los esfuerzos para equiparar los procedimientos de certificación y podría disminuir la expedición de varios tipos de certificados de exportación.

Observaciones Específicas

1. Sección 16 Atestados

Se debería mantener la terminología en la sección de atestados, ya que constituye un elemento principal en el Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros (CAC/GL 48-2004).

Enmienda propuesta:

Cuando el Modelo Genérico de certificado se utiliza para la certificación sanitaria del pescado y los productos pesqueros, se debería especificar la necesidad del atestado indicado a continuación:

- i) Los productos descritos más arriba proceden de un establecimiento o establecimientos autorizados que han sido aprobados por la autoridad competente del país exportador o que se ha determinado de otra manera que se encuentra(n) en una buena posición reglamentaria ante la misma; y
- ii) se han manipulado, preparado o elaborado, identificado, almacenado y transportado con arreglo a un programa sanitario y de APPCC apropiado, aplicado sistemáticamente de conformidad con los requisitos establecidos en el Código Internacional Recomendado de Prácticas del Codex para el Pescado y los Productos Pesqueros, (CAC/RCP 52-2003)

Fundamento para la enmienda propuesta:

La falta de atestados aprobados por el Codex podría generar discusiones complejas entre los países importadores y exportadores al momento de negociar una terminología aceptable para ambas partes sobre esta sección. Asimismo, es importante recordar que el CCFFP enmendó durante su 26ª reunión la sección 5.2.9 referente a los Atestados en el Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros de manera que los atestados no se refieran al producto en sí sino al hecho de que el producto proviene de un establecimiento autorizado por la actividad competente o que se ha determinado de otra manera que se encuentra en una buena posición reglamentaria ante la misma, con arreglo a un programa sanitario y de APPCC de conformidad con los requisitos del Codex. Es de crucial importancia mantener la terminología para que las certificaciones tengan un enfoque en base al sistema y no a pruebas de lote por lote.

2. Título del certificado**Enmienda propuesta:**

En las notas explicativas se debería incluir un apartado para el “Título”, subtulado “Específico” en el cual se indicaría que el título debe reflejar el uso previsto para el certificado. Por ejemplo, el título debería incluir la palabra “sanitario” cuando se propone usar el certificado para proporcionar garantías en materia de inocuidad de los alimentos.

Fundamento para la enmienda propuesta:

Canadá toma nota de que el Modelo Genérico tiene como objetivo abordar aspectos sanitarios y los relativos a las prácticas leales en el comercio de alimentos. El término “sanitario” debería indicarse en el título del certificado, según corresponda, dado que este término es de uso común y está reconocido por los países cuando el certificado se usa para garantizar los aspectos de inocuidad de los alimentos.

3. Sección 10: Punto de entrada declarado**Enmienda propuesta:**

Con respecto a la Sección 10, “punto de entrada declarado”, Canadá propone suprimirla del certificado.

Fundamento para la enmienda propuesta:

Es posible que el exportador desconozca este tipo de información y que, por lo tanto, surjan demoras en la expedición del certificado. Al mismo tiempo, y aunque se conociera la información, la misma podría modificarse después de la expedición del certificado, con lo cual habría que expedir un certificado sustitutivo. Ello implicaría trabajo extra para los funcionarios de certificación y para los que participan en la administración de los certificados.

El importador podría proporcionar la información a la autoridad competente del país importador en lugar de incluirla en el certificado.

4. Sección 15: Naturaleza del alimento – Código del producto (Código HS)**Enmienda propuesta:**

Con respecto a la información relativa a la identificación del producto, Canadá propone suprimir la referencia al “Código del producto (Código HS), de corresponder” en la sección 15.

Fundamento para la enmienda propuesta:

Consideramos que es suficiente proporcionar el nombre del producto, su naturaleza y la especie. Los códigos HS no proporcionan información adicional a los efectos de la gestión de riesgos.

KENIA

Las observaciones de Kenia se indican en la columna de la derecha. No tenemos ninguna objeción con respecto a consolidar el Modelo Genérico para un Certificado Oficial de CCFICS con el de CCFFP, a fin de limitar los certificados utilizados en el comercio.

Anexo I

Comparación del Modelo Genérico para un Certificado Oficial (Anexo a las Directrices para el Diseño, Elaboración, Expedición y Uso de Certificados Oficiales Genéricos – CAC/GL 38 - 2009) con el Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros (CAC/GL 48-2004)

Anteproyecto de Modelo Genérico para un Certificado Oficial	Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros	Observaciones	OBSERVACIONES DE KENIA
<u>NOMBRE:</u> Modelo Genérico para un Certificado Oficial	<u>NOMBRE:</u> Certificado sanitario para pescados y productos pesqueros	El modelo de CCFICS suprimió el término “sanitario” del título del anteproyecto de Modelo Genérico a fin de que abordara los dos aspectos del mandato del Codex: “proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos”.	<i>No tenemos ningún inconveniente con respecto al título propuesto.</i>
<u>PAÍS:</u>	País de expedición	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico. Definición de “País de expedición”: es el nombre del país de la autoridad facultada para verificar y certificar la conformidad de los establecimientos de producción.	<i>No tenemos ningún inconveniente con respecto al texto propuesto.</i>
1. Consignador/Exportador	Nombre y dirección del consignador	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	
2. Número de certificado	Número de identificación	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	
3. Autoridad competente	Autoridad competente	Ambos certificados guardan coherencia.	<i>No tenemos ningún inconveniente con respecto al texto.</i>

4. Organismo de certificación	Organismo de certificación	Ambos certificados guardan coherencia.	
5. Consignatario/Importador	Nombre del consignatario y dirección en el país de destino	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	
6. País de origen	<i>No está identificado</i>	Se debería agregar y además decidir la definición que debería utilizarse. Definición de “País de origen” incluida en las Notas explicativas del Anteproyecto de Modelo genérico: nombre del país de producción, elaboración o envasado de los productos. Definición de “País de origen” estipulada en la sección 4.5.2 de la NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (Codex STAN 1- 1985): “Cuando un alimento se someta en un segundo país a una elaboración que cambie su naturaleza, el país en el que se efectúe la elaboración deberá considerarse como país de origen para los fines del etiquetado.”	
8. Lugar de carga	<i>No está identificado</i>	No está incluido en el Certificado para el pescado.	<i>Se podría llamar “Zona/lugar de carga”</i>
9. Medios de transporte	Medios de transporte	Ambos certificados guardan coherencia.	
10. Punto de entrada declarado	<i>No está identificado</i>	No está incluido en el Certificado para el pescado. La información podría modificarse después que la autoridad competente firma el certificado. De incluirse en el certificado para el pescado, se debería especificar que de haber cambios en esta sección, no es	<i>Se podría indicar como “puerto de entrada” para incluir a todos los productos. Se requiere la autoridad competente para todos los productos a efectos de la rastreabilidad/rastreo de productos.</i>

		necesario expedir un certificado sustitutivo.	
11. Condiciones para el transporte/almacenamiento	Temperatura necesaria durante el almacenamiento y el transporte:	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	<i>Es muy importante que se indique la temperatura para cada producto, durante el almacenamiento y en tránsito.</i>
12. Cantidad total * de corresponder	<i>No está identificado</i>	No está incluido en el Certificado para el pescado.	<i>Debe incluirse y no ser opcional.</i>
13. Identificación del contenedor o contenedores/Número o números de precinto	<i>No está identificado</i>	No está incluido en el Certificado para el pescado.	<i>Debe incluirse.</i>
14. Número total de bultos	<i>No está identificado</i>	No está incluido en el Certificado para el pescado.	<i>Debe incluirse.</i>
15. Naturaleza del alimento, código del producto (código HS), de corresponder	<i>No está identificado</i>	No está incluido en el Certificado para el pescado.	<i>Debe incluirse.</i>
Especie*	Especie (nombre científico)	Ambos certificados guardan coherencia.	
Propósito previsto	<i>No está identificado</i>	No está incluido en el Certificado para el pescado. Dado que el propósito es identificar el uso final del producto (o sea, el consumo humano directo), los cambios necesarios para agregar esta información al Modelo de certificado para el pescado son mínimos.	<i>Debe incluirse.</i>
Productor/Fabricante	Dirección(es) y/o número de registro del establecimiento o establecimientos de producción autorizados a exportar por la autoridad competente	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	<i>Se deberá examinar cuidadosamente para evitar que pierda su significado y que, al mismo tiempo, incluya todos los productos.</i>
Número de autorización del establecimiento *	Dirección(es) y/o número de registro del establecimiento o establecimientos de producción autorizados a exportar por la autoridad competente	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	

Región o compartimento de origen	<i>No está identificado</i>	No está incluido en el Certificado para el pescado.	<i>Se pueden mencionar las zonas/regiones de la FAO</i>
Nombre del producto	Descripción del producto	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	<i>El nombre del producto se menciona en las normas del Codex sobre el etiquetado de alimentos para productos pre envasados y en la mayoría de las normas para el pescado.</i>
Identificación del lote*	Identificación del lote/ código de fecha	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	
Tipo de embalaje	Tipo de envasado	Ambos certificados tienen la información. No se necesitan cambios.	
Número de bultos	Número de envases	Ambos certificados tienen la información. No se necesitan cambios.	
Peso neto	Peso neto	Ambos certificados guardan coherencia.	
16. Atestados:	IV. CERTIFICACIÓN 1) Los productos descritos más arriba proceden de un establecimiento autorizado/ establecimientos autorizados que ha(n) sido aprobado(s) por la autoridad competente del país exportador o que se ha determinado de otra manera que se encuentra(n) en una buena posición reglamentaria ante la misma; y 2) se han manipulado, preparado o elaborado, identificado, almacenado y transportado con arreglo a un programa sanitario y de APPCC	El anteproyecto de modelo genérico para el certificado no contempla los atestados. Ello podría causar exhaustivas discusiones durante las negociaciones entre el país importador y exportador. La terminología del Codex simplificaría las negociaciones acerca de los atestados en los certificados, fomentándose así un enfoque en base al sistema y no a pruebas de lote por lote.	

	apropiado, aplicado sistemáticamente de conformidad con los requisitos establecidos en el Código Internacional Recomendado de Prácticas del Codex para el Pescado y los Productos Pesqueros, (CAC/RCP 52-2003)		
17. Funcionario de certificación	El título no está identificado	No está incluido en el Certificado para el pescado.	<i>Debe incluirse el funcionario de certificación: nombre, cargo oficial, sello oficial, firma y fecha de la firma.</i>
Nombre	Nombre y cargo oficial	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	
Fecha	Fecha	Ambos certificados tienen la información. No se necesitan cambios.	
Sello oficial	Sello	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	
Cargo oficial	Nombre y cargo oficial	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	
Firma	Firma del inspector oficial	Hay conceptos similares en ambos certificados. Enmiendas mínimas de forma al Modelo de certificado para el pescado para admitir la terminología propuesta en el Modelo genérico.	

PERU

Anteproyecto de Modelo Genérico para un Certificado Oficial	Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros	Observaciones SGS
<u>NOMBRE:</u> Modelo Genérico para un Certificado Oficial	<u>NOMBRE:</u> Certificado sanitario para pescados y productos pesqueros	Si no se mantiene el “sanitario” en el título, en alguna parte del certificado debería indicar que hace referencia a los resultados sanitarios del producto
<u>PAÍS</u>	País de expedición	
1. <u>Consignador/Exportador</u>	Nombre y dirección del consignador	
2. <u>Número de certificado</u>	Número de identificación	
3. <u>Autoridad competente</u>	Autoridad competente	
4. <u>Organismo de Certificación</u>	Organismo de Certificación	
5. <u>Consignatario/Importador</u>	Nombre del consignatario y dirección en el país de destino	
6. <u>País de origen</u>	<i>No está identificado</i>	Actualmente se coloca
8. <u>Lugar de carga</u>	<i>No está identificado</i>	Actualmente se coloca
9. <u>Medios de transporte</u>	Medios de transporte	
10. <u>Puntos de entrada declarado</u>	<i>No está identificado</i>	
11. <u>Condiciones para el transporte/almacenamiento</u>	<u>Temperatura necesaria durante el almacenamiento y el transporte</u>	
12. Cantidad total * de corresponder	<i>No está identificado</i>	No es necesario porque ya está en el punto 14
13. <u>Identificación del contenedor o contenedores/Número o números de precinto</u>	<i>No está identificado</i>	
14. <u>Número total de bultos</u>	<i>No está identificado</i>	
<u>Naturaleza del alimento, código del producto (código HS), de corresponder</u>	<i>No está identificado</i>	
<u>Especie *</u>	Especie (nombre científico)	
Propósito previsto	<i>No está identificado</i>	No siempre se sabe cuál va a ser el uso del producto. Podría ser No Obligatorio
<u>Productor/Fabricante</u>	Dirección (es) y/o número de registro del establecimiento o establecimientos de producción autorizados a exportar por la autoridad competente	
<u>Número de autorización del establecimiento*</u>	Dirección (es) y/o número de registro del establecimiento o establecimientos de producción autorizados a exportar por la autoridad competente	Licencia de producción?

Región o compartimento de origen	No está identificado	
Identificación del lote*	Identificación del lote/código de fecha	
Tipo de embalaje	Tipo de envasado	
Número de bultos	Nº de envases	Se repite en el número 14
Peso neto	Peso neto	
16. Atestados	IV. Certificación 1) Los productos descritos más arriba proceden de un establecimiento autorizado/establecimientos autorizados que ha(n) sido aprobado(s) por la autoridad competente del país exportador o que se ha determinado de otra manera que se encuentra(n) en una buena posición reglamentaria ante la misma; y 2) se han manipulado, preparado o elaborado, identificado, almacenado y transportado con arreglo a un programa sanitario y de APPCC apropiado, aplicado sistemáticamente de conformidad con los requisitos establecidos en el Código Internacional Recomendado de Prácticas del Codex para el Pescado y los Productos Pesqueros, (CAC/RCP 52-2003)	
17. Funcionario de certificación	El título no está identificado	
Nombre	Nombre y cargo oficial	
Fecha	Fecha	
Sello oficial	Sello	
Cargo oficial	Nombre y cargo oficial	
Firma	Firma del inspector oficial	

SUDÁFRICA

Con respecto al documento CL 2010/48-FFP y el DSC 3 adjunto, nuestras observaciones se refieren al DSC 3.

En la parte inferior de la página 4, se mencionan los Atestados, sección 16. Este requisito no se encuentra en el Certificado genérico, aunque se menciona específicamente en el certificado para el pescado.

En la tercera columna hay un comentario sobre esta diferencia en la que se indica lo siguiente:

El anteproyecto de modelo genérico para el certificado no contempla los atestados. Ello podría causar exhaustivas discusiones durante las negociaciones entre el país importador y exportador. La terminología del Codex simplificaría las negociaciones acerca de los atestados en los certificados, fomentándose así un enfoque en base al sistema y no a pruebas de lote por lote.

Respaldamos ampliamente estas observaciones y consideramos que de no haber un requisito específico para el atestado en el certificado genérico las negociaciones entre los países se prolongarán innecesariamente y se requerirán pruebas de lote por lote.

Por consiguiente, solicitamos que se incluya un requisito para los atestados en el Certificado Genérico cuya terminología sea exactamente igual a la del certificado para el pescado.

IV. ATESTADOS

1) Los productos descritos más arriba proceden de un establecimiento autorizado/ establecimientos autorizados que ha(n) sido aprobado(s) por la autoridad competente del país exportador o que se ha determinado de otra manera que se encuentra(n) en una buena posición reglamentaria ante la misma;

y

2) se han manipulado, preparado o elaborado, identificado, almacenado y transportado con arreglo a un programa sanitario y de APPCC apropiado, aplicado sistemáticamente de conformidad con los requisitos establecidos en el Código Internacional Recomendado de Prácticas del Codex para el Pescado y los Productos Pesqueros, (CAC/RCP 52-2003)